



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250 -2013-MDP/A

Pachacámac, 09 MAYO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Memorando N° 1771-2012-MDP/GM de fecha 23 de Noviembre del 2012, emitido por la Gerencia Municipal de esta Entidad Edil sobre emisión del acto administrativo que reconoce el Crédito Devengado a favor de la Administrada Lida Zoraida Llamocca Gutierrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 28693 - Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

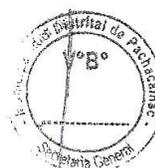
Que, asimismo el Artículo 29° de la citada Ley, prescribe que la formalización del Devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados o el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, del Artículo 30° de la acotada Ley se desprende que previo al pago, la entidad edil deberá de emitir el acto administrativo de reconocimiento de devengado.

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, mediante Solicitud de fecha 15 de Octubre del 2011 la administrada Lida Zoraida Llamocca Gutierrez solicita la correspondiente conformidad y pago por la elaboración del Expediente Técnico corregido denominado "Ampliación de las Instalaciones del Local Comunal para Usos Múltiples en el CPR Manchay Bajo – Zona 3 CPR Unidos, Distrito de Pachacámac – Lima (SNIP 177792)".

Que, con Informe N° 040-2012-MDP/OA-UC de fecha 09 de Mayo del 2012 e Informe N° 096-2012-MDP/OA-UT de fecha 11 de Julio del 2012, emitido por la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería respectivamente, informan que revisado el Expediente SIAF N° 1859, se verifica que existe pendiente de





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

pago el monto de S/.10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la administrada Lida Zoraida Llamocca Gutierrez por elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Ampliación de las Instalaciones del Local Comunal para Usos Múltiples en el CPR Manchay Bajo – Zona 3 CPR Unidos, Distrito de Pachacamac – Lima".

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000430 de fecha 23 de Abril del 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de S/.10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que ha sido actualizado con Memorandum N° 145-2013-MDP/OPP de fecha 29 de Abril del 2013.

Que, con Informe N° 217-2012-MDP/OAJ de fecha 31 de Julio del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina emitir el acto administrativo sobre Reconocimiento de Créditos Devengado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

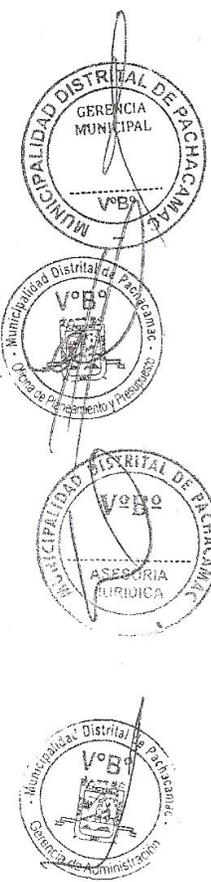
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Obligación Devengada por concepto de "Contraprestación de Servicio brindado" a favor de la administrada LIDA ZORAIDA LLAMOCCA GUTIERREZ, por el importe de S/.10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto referido en el artículo precedente deberá ser comprometido conforme a las normas presupuestales y directivas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE